

Se suscribe á este periódico que sale los lunes miércoles y viernes, calle de S. Lázaro núm. 13, á 5. rs. en la capital llevado á las casas, y 7 rs. fuera de ella franco de porte.



Los comunicados, y avisos particulares que deseen insertarse, se remitirán francos de porte al Editor, abonando además el coste de su impresión en el boletín.

BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

Continuacion al núm. 12

Estos fondos son sagrados, y deberán estar esentos, como tales, de toda contribucion. Para gozar de sus beneficios, los labradores debieran formar en cada pueblo una sociedad que llevaria el nombre de sociedad del posito, quedando á voluntad de cada uno su inscripcion en ella: el repartimiento de granos y dinero se haria con proporcion á la siembra de cada uno; y, si hubiese alguno que no quisiese sacar su contingente por no pagar el premio, deberia sin embargo contribuir con la mitad para tener derecho á los socorros extraordinarios de que haré luego expresion; por que estos tienen que ser el fruto de sus ahorros.

Establecido de este modo, si á un labrador se le muriese una mula, el posito, para reemplazarla, le daria la cantidad de mil quinientos reales pagaderos á plazos iguales en seis años con el mismo interes de un dos por ciento, que iria reduciendose por el orden que fuese redimiendo el principal; pero con la restriccion de no entregarselos sin

que primero hiciese constar á la comision administrativa del establecimiento la compra, y su precio, para si le costaba menos, darle solo su importe; y si mas, suministrarle sin descuento aquel auxilio. En el caso que la res fuese vacuna, la cantidad deberia reducirse á la cuarta parte, como suficiente para reparar su pérdida, pagadera en la mitad de tiempo, y con igual premio. Cuando el azar de una granizada ú otra desgracia semejante destruyese el todo ó la mitad de la cosecha del labrador, el posito le deberia socorrer con una cantidad proporcionada reintegrable en otros seis años con el mismo interes este socorro podria ser equivalente mitad del importe de la perdida; y labradores desinteresados elejidos por la propia comision deberian hacer gratis la valuacion de él, afianzando su responsabilidad el labrador socorrido como lo hace respecto de los granos de dinero que periodicamente le suministra el posito. Cuando desgracias de tal modo la fortuna de alguno que le pusiesen en situacion de no poder pagar sus obligaciones sin aruinarse enteramente,

sociedad de labradores, en junta general presidida por la autoridad pública, como deben serlo todas las de esta clase, le acordaría un socorro extraordinario sin reposición. Y finalmente si el infortunio fuese general por una helada, piedra, ú otra calamidad común, entonces, todo el incremento que hubiese tenido el fondo con la crez pupilar del cuartillo y la natural del grano, y con el interés del dinero podría distribuirse entre todos con proporción, y sin obligación á reintegro, dejándole circunscripto á su capital orijinario: y para evitar los choques fáciles de ocurrir en esta operación, en que todos son interesados, la distribución se debería hacer por el ayuntamiento, previo un esacto reconocimiento del término, y de la desgracia, hecho por personas desinteresadas, y atendiendo especialmente á los que hubiesen sufrido mayor descalabro, y tubiesen puestos mas ahorros en el posito.

La administración de este fondo en pueblo debería estar á cargo de mismos labradores: una comisión compuesta de tres individuos de la sociedad con los nombres respectivamente de administrador, interventor, y secretario, elejidos anualmente en una junta general, debería llevar su gobierno y dirección; un depositario con el sueldo propio de su oficio; y dos inspectores nombrados en la misma forma para examinar los hechos sobre los que debieran recaer los socorros, con facultad para reconocer el estado del

posito, y presentarle la entrada, y salida de sus fondos, serian los agentes inmediatos de la administración: las funciones de todos estos empleados, y su responsabilidad, reglas para conducirse, forma, y tiempo de su elección, y todo cuanto fuere concerniente al mejor sistema administrativo y seguridad de los fondos, debería ser objeto de un reglamento especial formado por la sociedad económica y aprobado por la subdelegación principal de Fomento para todo el país.

Este proyecto vá fundado sobre el principio establecido de que tales fondos son ya una propiedad del labrador, pero no una propiedad absoluta, de que él pueda disponer ó consumir á su arbitrio, sino modificada al mero derecho de un dominio útil, para que siempre se conserve su capital primitivo: á este fin, la sociedad del posito, mirando la estabilidad de sus fondos como el mejor garante de los socorros de sus individuos, debería constituirse sobre el pie de una compañía de seguros mutuos, otorgando todos una obligación formal á conservar su capital, depositandola en el archivo del ayuntamiento; y todos los años, en la junta general que se celebrará para nombrar oficios, los labradores nuevamente inscriptos debieran adherirse á esta misma obligación con otorgamiento formal suyo, sin cuya circunstancia no habian de poder ser admitidos en la sociedad. Ella debería limitarse á reponer los desfalcos que tubiese el capi-

tal primitivo por un azar, tal como incendio, robo irremediable, ú otra desgracia semejante. Cada socio en tal caso contribuiría en proporcion al número de fanegas de tierra de su labor, así como el posito le suministra á él por esta misma regla los granos necesarios á su siembra. Cuando el desfalco procediese de otras causas, la responsabilidad sería del que resultare culpable en ellas; y todo debiera estar previsto y bien determinado en el reglamento.

Este es el medio efectivo de reparar el mal, y de que unos fondos tan piadosos llenen su destino; nunca puede ser útil someterlos á una direccion central comprensiva de todos los del Reino, ni aun de los de una provincia; cada pueblo debe entenderse con el suyo. Por haberlos considerado el gobierno bajo de aquel punto de vista, les dió reglamentos jenerales; y mezclandose en su rejimen por un espíritu tutelar mui favorito en otra epoca, que la esperiencia despues ha hecho conocer poco acertado, llegó á mirarlos como un fondo sujeto á su disposicion; y con esta idea equivocada dispuso de ellos para atender á sus urjencias. Dejense á cargo de sus dueños, pues los tienen, reservando á la autoridad solo una inspeccion jenerosa que no embarrace su administracion; esto es lo justo; el dominio util, lo mismo que el directo, no varia de naturaleza ni de prerrogativas, ora sea de uno solo, ora de muchos en comun; este procomunal no

es mas que un individuo para los efectos del derecho; y, en nuestro caso, la modificacion que se propone los convina todos, y asegura la estabilidad y el logro de los fines de esta institucion benefica.

Las causas que acabo de enunciar son jenerales para el labrador propietario lo mismo que para el colono; su accion es igual contra los dos, y ataca directamente su respectivo capital; pero hai otra que, sin ejercer la suya de este modo, pone un obstaculo inmenso á la mejora de la propiedad territorial; es la amortizacion predial. Estancada la tercera y mejor parte por lo menos del suelo Español en manos de corporaciones, y de mayorazgos que regularmente no la cultivan por sí, ni aun la ven siquiera, sus predios son conocidos de todo el mundo por el mal estado de su cultura; y la riqueza pública carece de los beneficios que un propietario particular y diligente haria en ellos: este mal ecsije tambien remedio; pero el negocio es arduo, y delicado, y pide ser espuesto en una memoria especial, donde con recuerdo del orijen y progresos de la amortizacion, y de las medidas que en diversos tiempos se han tomado sobre ella, se indiquen las que el buen juicio amaestrado por la esperiencia entienda ser mas convenientes para convinar los principios de justicia con los de una política ilustrada y saludable bien aplicada al objeto, y facilitar el logro de este sin

agravio de nadie, ni choque con intereses contrapuestos, procurando al mismo tiempo la mayor posible division de la propiedad.

Otras especiales existen en esta ciudad que hacen todavia mas penosa la situacion del vecino labrador: los derechos de puertas gravan los jeneros de que él necesita; todo le cuesta mas caro que en otra parte, y hasta por la carga de leña que trae de su propia heredad para calentarse cuando viene yerto, ó calado en el invierno, paga, un derecho que equivale á un doce por ciento de su valor; y sobre este impuesto efectivo y gravosismo siente tambien otro perjuicio: el pontazgo colocado á la cabeza del puente por donde precisamente ha de pasar el que venga á comprarle su trigo para llevarlo á Madrid, que es el punto de consumo de la cosecha de este pais, influye contra su precio no menos que la traba de las puertas; y el labrador tiene que vender sus granos dos rs. mas varatos que los venderia en los pueblos vecinos situados al otro lado del rio.

Estos quebrantos merecen consideracion; felizmente las circunstancias nos ofrecen hoy un medio cierto de dispensarsela al labrador y aun tambien al ganadero, convirtiendo al mismo tiempo un mal en bien: el real establecimiento de fabricas de tejidos de esta ciudad tiene muy cerca de los batanes un bosque situado en una isleta, conocido con el nombre de Serranillo, mas ó menos poblado en unas partes que en otras de alamos blancos con

una mata de negros, predio que sin producirle hoy cosa alguna, le cuesta mantener un guarda que le custodie, y pagar tambien todos los años doce fanegas de trigo ó su importe á dinero á varios particulares por rentas de tierras que les pertenecen allí, y estan precisamente enclavadas en el centro de la posesion. Este bosque cubierto siempre de zarzas y de otras malezas es el abrigo de alimañas, y de enjambres de pajaros de todas clases, que en las epocas de frutos cubren, cual langosta, las heredades situadas á uno y otro lado, y hacen daños considerables en ellas, sin que los labradores puedan evitarlo: este mal no debe subsistir en el Reinado de ISABEL: la naturaleza parece haber situado allí este predio, no para daño, sino para bien. Descuajando la inutil alameda y todas las malezas que hai en la parte anterior á las heredades de los particulares, quedaria un terreno de cincuenta ó mas fanegas susceptible de riego, donde podrian hacerse hermosos prados artificiales capaces de proveer de pastos abundantes á los ganados de todas clases en todas estaciones; y el labrador que hoy carece del pienso necesario para sostener el suyo en los meses de abril y siguientes hasta su cosecha, y tiene que empeñarse á duros sacrificios para procurarsele, no solo le hallaria allí; sino que, seguro de este beneficio, substituiria á la labor de mulas la de bueyes, cosa que hoy no puede hacer, por que, no teniendo pastos, viene á serle mas costosa.

Con real privilegio. *Imprenta del boletin.*

(Continuará)